



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de mayo de 2013  
No. 83

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO EN MUNICIPIOS DE LA "RUTA DE SOR JUANA" TLALMANALCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARIO ZUÑIGA ZUÑIGA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L. R. C. JOSE LUIS RUIZ GOMEZ; DEL SINDICO MUNICIPAL, C. ROBERTO TRINIDAD MORENO GARCIA, Y DEL TESORERO M. EN D. F. ALBERTO ALVAREZ REYES Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DE LA "9" ETAPA DEL PROGRAMA "PUEBLOS MAGICOS EN VALLE DE BRAVO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, PROFESORA MARIA DE LOURDES ISABEL ESTEVEZ CEDILLO, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ, DEL SINDICO MUNICIPAL, C.P. GILBERTO OLMOS CASTRO, DEL TESORERO C.P. FROYLAN REYES CARBAJAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1997, 2003, 1998, 317-BI, 318-BI, 319-BI, 321-BI, 1992, 1993, 1996, 1995, 1994, 523-AI y 525-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2001, 2002, 316-BI, 526-AI, 322-BI, 527-AI, 2000, 1999, 066-CI, 320-BI, 1991 y 524-AI.

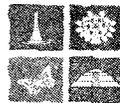
**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Estado de México  
LA MARAVILLA DE TENERLO CERCA



GOBIERNO QUE TRABAJA SIEMPRE  
EN GRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO EN MUNICIPIOS DE LA "RUTA DE SOR JUANA" TLALMANALCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARIO ZUÑIGA ZUÑIGA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L. R. C. JOSÉ LUIS RUÍZ GÓMEZ; DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. ROBERTO TRINIDAD MORENO GARCÍA, Y DEL TESORERO M. EN D. F. ALBERTO ÁLVAREZ REYES Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico e impulsar el desarrollo de los corredores turísticos de Sor Juana y Teotihuacán.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de "LA SECRETARÍA" es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 30 de marzo de 2012, "LA SECRETARÍA" suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado **Programa de Desarrollo Turístico en Municipios de la "Ruta de Sor Juana", Tlalmanalco.**

VII. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

## I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.

## II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Mario Zúñiga Zúñiga, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Roberto Trinidad Moreno García y M. en D. F. Alberto Álvarez Reyes fueron designados Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente y el L. R. C. José Luis Ruíz Gómez designado Secretario del H. Ayuntamiento

por sesión de cabildo de fecha 19 de Agosto de 2011, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTL850101 DW6 (Ayuntamiento de Tlalmanalco)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para **Mejoramiento Imagen Urbana a través de Suministro y Colocación de Luminarias en el Primer Cuadro de la Cabecera municipal, como parte del Programa de Desarrollo Turístico en Municipios de la "Ruta de Sor Juana", Tlalmanalco Estado de México, en adelante "EL PROYECTO"**.

### III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de **Mejoramiento Imagen Urbana a través de Suministro y Colocación de Luminarias en el Primer Cuadro de la Cabecera municipal, como parte del Programa de Desarrollo Turístico en Municipios de la "Ruta de Sor Juana", Tlalmanalco** para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO"; para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a "EL H. AYUNTAMIENTO" responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen "LAS PARTES"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.** "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total de "**EL PROYECTO**", así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Novena del presente instrumento legal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "**EL PROYECTO**" el recurso contemplado en la cláusula segunda.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

**QUINTA. OBLIGACIONES; DE "EL H. AYUNTAMIENTO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "**EL PROYECTO**", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "**EL PROYECTO**", ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 30 de noviembre del 2012, deberán reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "**EL PROYECTO**". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "**EL PROYECTO**".
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "**EL PROYECTO**".
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "**EL PROYECTO**".

- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO" y con el "**Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2012**".
- IX. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- X. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

**SEXTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:**

- I.- Tramitar oportunamente los recursos por \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II.- Dar seguimiento en coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

**SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, dependiente de la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA. VERIFICACIÓN.-** "LAS PARTES" convienen que "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá destinar de acuerdo a la cláusula Décima del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.-** "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO", en términos de la cláusula Décima Segunda del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de "EL H. AYUNTAMIENTO", debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**

Robert Bosch No. 1731, esq. Av. Primero de Mayo, 2º Piso,  
Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, México.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"**

Avenida Fray Martín de Valencia sin número, Colonia Centro,  
Tlalmanalco, Estado de México, Código Postal 56700.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de dos mil doce.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).

**LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
(RUBRICA).

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"**

**C. MARIO ZUÑIGA ZUÑIGA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

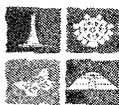
**L.R.C. JOSÉ LUIS RUÍZ GÓMEZ**  
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**C. ROBERTO TRINIDAD MORENO GARCÍA**  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**M. EN D. F. ALBERTO ÁLVAREZ REYES**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Estado de México  
LA MARAVILLA DE TENERLO CERCA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

**ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "9ª ETAPA DEL PROGRAMA "PUEBLOS MÁGICOS EN VALLE DE BRAVO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, PROFESORA MARÍA DE LOURDES ISABEL ESTEVEZ CEDILLO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. GILBERTO OLMOS CASTRO, DEL TESORERO C.P. FROYLAN REYES CARBAJAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 30 de marzo de 2012, “**LA SECRETARÍA**” se suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado “**9ª Etapa del Programa de Pueblo Mágico Valle de Bravo**”.

VII. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” ejecutar por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

I. DE “**LA SECRETARÍA**”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.

II. DE “**EL H. AYUNTAMIENTO**”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que la Profesora María de Lourdes Isabel Estévez Cedillo, en su calidad de Presidenta Municipal por Ministerio de Ley, por acta 9 de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 27 de abril de 2012, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC.C. P. Gilberto Olmos Castro, C.P. Froylán Reyes Carbajal y Lic. Mauricio Osorio Domínguez, fueron designados Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MVB850101SV5**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"9ª Etapa del Programa Pueblo Mágico Valle de Bravo" consistente en el Mejoramiento de la Imagen Urbana del Andador San Vicente, mejoramiento de vía de acceso a base de cantera y piedra braza, instalación de placa informativa turística, mejoramiento de luminarias, así como la rehabilitación de techumbres, fachadas y portones**", en adelante **"EL PROYECTO"**.
- III. DE "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la realización la **"9ª Etapa del Programa Pueblo Mágico Valle de Bravo" consistente en el Mejoramiento de la Imagen Urbana del Andador San Vicente, mejoramiento de vía de acceso a base de cantera y piedra braza, instalación de placa informativa turística, mejoramiento de luminarias, así como la rehabilitación de techumbres, fachadas y portones** para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** en materia de desarrollo turístico; transferir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen **"LAS PARTES"** y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de **"LA SECRETARÍA"**, asigna a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total de **"EL PROYECTO"**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Novena del presente instrumento legal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"EL PROYECTO"** el recurso contemplado en la cláusula segunda.

**CUARTA. "LAS PARTES"** conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

**QUINTA. OBLIGACIONES; DE "EL H. AYUNTAMIENTO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 30 de noviembre del 2012, deberán reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**.

- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que **"EL PROYECTO"** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con **"EL PROYECTO"** y con el **"Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2012"**.
- IX. Colocar la señalización correspondiente a **"EL PROYECTO"**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **"LAS PARTES"**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- X. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

**SEXTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente los recursos por \$ 6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

**SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES"** designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

**"LA SECRETARÍA"** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Dirección General de Turismo.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** deberá destinar de acuerdo a la cláusula Décima del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"EL PROYECTO"**; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES"** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES"** manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en términos de la cláusula Décima Segunda del instrumento legal a que se refiere la declaración I.4 del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada o de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por rescisión:
  - 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
  - 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “EL H. AYUNTAMIENTO”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los siguientes:

**“LA SECRETARÍA”**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México, C.P. 50200.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”**

5 de Febrero número 100, Palacio Municipal, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, Código Postal 51200

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil doce.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DE TURISMO**  
**(RUBRICA).**

**LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**  
**(RUBRICA).**

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**PROFRA. MARÍA DE LOURDES ISABEL ESTEVEZ CEDILLO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY**  
**(RUBRICA).**

**C. P. GILBERTO OLMOS CASTRO**  
**SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

**L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

**C.P. FROYLAN REYES CARBAJAL**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1428/2012, CARLOS APOLINAR GONZALEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Tulmimil ubicado en San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 metros actualmente 27.00 metros linda con calle, al sur: 28.00 metros linda con Enrique Santillán Viveros actualmente 27.00 metros linda con Patricia Courrech Zaragoza, al oriente: 20.00 metros linda con calle, al poniente: 20.00 metros linda con Consuelo Leal Olvera actualmente linda con Marco Antonio Mendoza Gaona, con una superficie de 560.00 actualmente 540 metros cuadrados. Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de privado de compraventa que realizó con la señora CONSUELO LEAL ORTEGA, en fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, que desde entonces lo posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin que se le haya cuestionado o reclamado la propiedad ni mucho menos la posesión que tampoco ha existido interrupción de ningún tipo en la posesión del inmueble, que el inmueble que adquirió fue inicialmente con una superficie de 560.00 metros cuadrados, y que fue modificada por la superficie de 540.00 metros por causa de la donación que realizó para banquetas en sus lados norte y sur, que carece de antecedentes de propiedad que lo acredite con el certificado de no inscripción, que actualmente por las variantes en nombres de Colonia y calles se ubica en calle Benito Juárez, sin número, Colonia San Pedro

Atzompa, Tecámac, México, manifestando los domicilios de sus colindantes y ofrece rendir información testimonial mediante el interrogatorio que exhibe a cargo de las personas que menciona proporcionando sus nombres y domicilios.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del cinco de marzo del dos mil trece, se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el 12 doce de abril del año dos mil trece 2013.-Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.- Rúbrica.

1997.-3 y 8 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ORIZABA, VERACRUZ**  
**E D I C T O**

Se hace del conocimiento de las personas que se crean con derecho a heredar, que por auto de fecha 21 de marzo del año 2012, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario número 284/12, a bienes de MARÍA DEL CARMEN CARDENAS AMARILLAS, promovido por MARCO ANTONIO AMARILLAS CARDENAS y otros, para que comparezcan ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, dentro del término de treinta días a deducir derechos de crearlo conveniente.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la Gaceta Oficial del Estado de México, diario de mayor circulación de Toluca, Estado de México, se expide el presente a los diecinueve días de febrero del año dos mil trece.-La Secretario Juzgado Cuarto de Primera Instancia Orizaba, Veracruz, Lic. María Teresa de Jesús Vivanco Cid.-Rúbrica.

2003.-3 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente número 216/2013, relativo a la vía de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por SIMON MARTINEZ ELIZALDE en contra de NOELIA RESENDIZ CRUZ, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del diecisiete de abril del dos mil trece, se ordenó dar vista por medio de edictos a NOELIA RESENDIZ CRUZ. 1.- Haciéndole saber que a través de la vista la citada deberá manifestar lo que a su derecho corresponda, así como señale domicilio en las Colonias La Mora y San Cristóbal Centro de esta Ciudad, población donde se ubica el local de este Juzgado, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, se le harán a través de listas y el Boletín Judicial. 2.- Quedando citado para la audiencia de avenencia prevista en los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del Código Adjetivo Civil, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones de los edictos que exhibiera el solicitante, dentro de los tres días siguientes de la última publicación, con el apercibimiento que de no presentarlos se tendrá por concluido su procedimiento, audiencia en donde se tratará de conciliar a las partes, serán escuchados y manifestarán su conformidad o inconvencimiento con el convenio, el cual podrán modificar o adicionar. 3.- En caso de manifestar su conformidad con el convenio y de no haber alguna observación del Juzgador, se aprobará y se elevará a categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial. 4.- Si por el contrario no llegan a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva del citado, se decretará la disolución del vínculo matrimonial. Deberán comparecer ambos cónyuges con identificación oficial vigente, debidamente asistidos de abogado patrono, con el apercibimiento que de no hacerlo se dará por terminado el presente procedimiento. Relación sucinta de la solicitud. PRESTACIONES: A).- Disolución del vínculo matrimonial. B).- La aprobación judicial de la propuesta del convenio. HECHOS. I.- El día 31 de marzo de 1987, contrahecho matrimonio con la demandada. II.- Durante nuestro matrimonio no procreamos hijos. III.- El hogar conyugal quedó establecido en casa C, lote 50, manzana 34, calle Virgen de los Remedios, número 16, conjunto urbano La Guadalupe, Municipio de Ecatepec, Estado de México. IV.- Durante el matrimonio no se adquirieron bienes inmuebles. Propuesta de convenio. SEGUNDA. El divorciante manifiesta que el régimen por el cual se casaron fue por "sociedad conyugal". TERCERA.- El divorciante manifiesta que no procreo ningún hijo con NOELIA RESENDIZ CRUZ. CUARTA: Manifiesta que no se obtuvieron bienes de fortuna que pudieran liquidarse. QUINTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio el divorciante se somete a los Tribunales competentes del Estado de México. Se deja a disposición de SIMON MARTINEZ ELIZALDE en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la solicitud y del convenio exhibido para que se imponga de los mismos. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial.- Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de abril de 2013.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

1998.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**DANIEL ORTIZ HERNANDEZ:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente

número 141/13, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por SILVIA ORTIZ REYNEL en contra DANIEL ORTIZ HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapión, respecto del lote de terreno número 17, manzana 113, Colonia Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros con lote 16; al sur: 15.00 metros con lote 18; al oriente: 8.00 metros con calle 13; al poniente: 8.00 metros con lote 6, inmueble del que la accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de DANIEL ORTIZ HERNANDEZ, mediante un contrato privado de compra venta que relata, en fecha 3 de enero del año 2001, la actora ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio como lo son las construcciones que existen en el inmueble de que se trata, así como el pago de los impuestos que genera y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de DANIEL ORTIZ HERNANDEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual del demandado, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de abril de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

317-B1.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 884/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por FIDEL VELAZQUEZ ESPITIA en contra de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA y ARTURO MONTEALEGRE MONTERO, la parte actora FIDEL VELAZQUEZ ESPITIA demanda lo siguiente: A).- De la persona Moral denominada COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, y el señor ARTURO MONTEALEGRE MONTERO, la propiedad por Usucapión en lote 8 (antes lote 53 B), manzana 13, (antes manzana 6) de la calle Incas, de la Colonia Américas I, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el Estado de México. B).- Una vez ejecutoriada la sentencia que de este juicio resulte ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha diez de noviembre del año de 1994, celebre contrato privado de compraventa, con el señor ARTURO MONTEALEGRE MONTERO, respecto del inmueble ubicado en calle Incas, lote 8 (antes 53 B), manzana 13, (antes manzana 6), de la Colonia

Américas I, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el Estado de México, fecha en que dicha persona le entregó la posesión del mismo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.0 metros con lote 31, al sur: en 6.0 metros con calle Incas, al oriente: en 25 metros con lote 7, al poniente: en 25 metros con lote 9, con una superficie total de 150 metros cuadrados. 2.- En la fecha de la adquisición del inmueble materia del presente juicio, el suscrito entró en posesión del mismo y dicha posesión la ha venido disfrutando hasta la presente fecha y ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, posesión que hasta la actualidad ha durado por más de 17 años. 3.- El suscrito ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad pública del terreno materia del presente procedimiento, por lo que solicito se dicte sentencia definitiva favorable a mis pretensiones. En mérito de lo anterior, se emplaza a ARTURO MONTEALEGRE MONTERO por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

318-B1.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LEOPOLDO CADENA VAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 once de abril del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 540/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARIA DE JESUS FERNANDEZ NAVA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- De los señores LEOPOLDO CADENA VAZQUEZ y JUAN FELIPE CADENA CAZARES y en ejercicio de la acción real que opera en mi favor, vengo a demandar la prescripción positiva adquisitiva (Usucapión), respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 31 de la Colonia Metropolitana Primera Sección de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 134.40 metros cuadrados, que mide y linda al norte: 16.80 metros con lote 05; al sur: 16.80 metros con lote 03; al oriente: 8.00 metros con lote 51; al poniente: 08.00 metros con calle Plateros. B).- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que es legítima poseedora de dicho lote, desde el 02 dos de octubre del año 2006 dos mil seis, mismo que obtuvo mediante un contrato privado de compraventa que celebró con LEOPOLDO CADENA VAZQUEZ y JUAN FELIPE CADENA CAZARES, que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra a nombre de los precitados demandados ante el Instituto de la Función Registral, que desde la fecha de la celebración del contrato de compra venta lo adquirió en calidad de poseedora y propietaria, que su posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que el precio real de la presente compraventa fue de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA

MIL PESOS M.N.), de dicha compraventa fueron testigos MANUELA DURAN CARRASCO y MARCOS MORALES QUINTERO, que en el lote en mención la actora ha realizado mejoras y construcciones por cuenta de su propio peculio con la certeza de ser la propietaria. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de abril de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

319-B1.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HERNANDEZ MEJIA Y ZARZA ALBERTO en contra de NAHUM JAIMES REYES y OTRO, expediente número 461/2010, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: calle Gavilanes 240, lote 2, manzana 55, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las doce horas del día veintidós de mayo del dos mil trece, sirviendo de base la cantidad de \$1'222,000.00 M.N. (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.

México, Distrito Federal, a 20 de marzo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

321-B1.-3, 8 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

VICTORIA EUGENIA OVALLE GOMEZ, se hace de su conocimiento que la C. MARGARITA TEJEDA PRIEGO como Apoderada de ADMINISTRACION DE CASA ARAGON S.A. DE C.V., denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 223/2010, el Juicio Ordinario Civil pago de rentas adeudadas reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- El pago de rentas adeudadas que ascienden a la cantidad de \$142,800.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2009, enero, febrero, marzo del año 2010, más las que se sigan venciendo, hasta la solución del adeudo, a razón de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, con respecto al período obligatorio del 1º de febrero del 2009, al 31 de enero del 2010, pactada en la cláusula tercera del inciso d) del contrato de arrendamiento base de la acción, prestación que se le reclama a la fiadora de los arrendatarios; SEGUNDA.- El pago de la cantidad de \$142,800.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en concepto de pena convencional, correspondientes al cien por ciento de cada una de las rentas adeudadas de los meses de

febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2009, enero, febrero, marzo del año 2010, más la pena convencional de las rentas que se sigan venciendo y que no sean cubiertas precisamente el día primero de cada mes en términos del inciso d) de la cláusula tercera del contrato base de la acción, y con apoyo en lo pactado en las cláusulas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del contrato de fianza: TERCERA.- El pago de gastos y costas. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- El día 27 de enero del 2005 mi representada otorgó en arrendamiento mediante contratos de arrendamiento y de fianza la casa ubicada en la calle Valle de Tehuacán, número 15, planta baja, Fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los señores ANUAR BELLON YAÑEZ y OLGA LIDIA GARCIA VICTORIA, en su calidad de arrendatarios, así como a la señora VICTORIA EUGENIA OVALLE GOMEZ, en su carácter de fiadora y el Licenciado GENARO VELASCO VAZQUEZ en su calidad de representante legal de ADMINISTRACION DE CASAS ARAGON S.A. DE C.V., contrato por virtud del cual se les concedió a los arrendatario el uso y goce temporal del indicado inmueble, como se acredita con el contrato que se anexa a la presente; 2.- Los inquilinos ocupan la localidad arrendada desde el día 27 de enero del año 2005 hasta la actualidad, quienes le adeudan a su representada la renta de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2009, enero, febrero, marzo del año 2010 a razón de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, mismas que se le reclaman a la fiadora hoy demandada, más las rentas de los meses que se sigan venciendo y que no sean cubiertas por los arrendatarios o por la fiadora; 3.- En la cláusula tercera inciso d), del contrato multicitado los arrendatarios aceptaron y convinieron en pagar una renta mensual de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de la localidad arrendada, durante el plazo obligatorio, para ambas partes, que corre del primero de febrero del 2009 al 31 de enero del 2010, del plazo antes señalado los inquilinos deben a mi representada las rentas de los meses precisadas en el hecho que antecede, las cuales sumadas hacen un total de \$142,800.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismas que se reclaman a la fiadora, más las rentas de los meses que se sigan venciendo, que no sean cubiertas por los inquilinos en los términos de la cláusula ya mencionada, por haberla firmado mancomunada y solidariamente con apoyo en las cláusulas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del contrato de fianza; 4.- La señora VICTORIA EUGENIA OVALLE GOMEZ, firmó con mi representada un contrato de fianza, por tiempo indeterminado que se hizo constar al final de la hoja número tres y hoja número cuatro como continuación del contrato de arrendamiento, pactándose en términos de las cláusulas I al XV se constituyó fiadora y principal pagadora en forma mancomunada y solidaria, comprometiéndose con la arrendadora a pagar la renta y sus accesorios legales, así como las demás prestaciones, daños y perjuicios, pena convencional, reparaciones y todo cuanto quedaron obligados a pagar los arrendatarios si éstos no cumplen con el pago, según se pactó en todas quedaron obligados a pagar los arrendatarios en caso de incumplimiento de pago según se pactó en todas y cada una de las cláusulas del contrato de fianza base de la acción, renunciando a los beneficios de orden y excusión y renunciando a lo dispuesto en los artículos 2664, 2665, 2666, 2667, 2669, 2670, 2672, 2673, 2674, 2675 al 2678 del Código Civil del Estado de México, según lo estipulado en la cláusula IX incisos a), b), c), y d), del contrato de fianza base de la acción; 5.- En la cláusula XIV del contrato de arrendamiento los arrendatarios se obligaron en forma solidaria y mancomunada con la fiadora en pagar a la arrendadora de manera de PENA CONVENCIONAL, si los arrendatarios no cumplen con sus obligaciones de pago o no las cumplieren de manera convenida, o se retrasaran en el pago de dos o más mensualidades consecutivas de la renta pactada en la cláusula primera de dicho contrato de arrendamiento una cantidad igual al cien por ciento de

cada una de las rentas que se encuentren vencidas y no hayan sido pagadas; 6.- Y con base en la cláusula VI inciso c) del contrato de fianza, se le reclama a la fiadora el pago de la PENA CONVENCIONAL de las rentas no cubiertas por sus fiados, más las que se sigan venciendo, que ya antes quedaron estipuladas, la cantidad total de \$142,800.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de la cual viene obligada cumplimiento y pago la fiadora en forma solidaria y mancomunada con sus fiados; 7.- A pesar de todas las gestiones extrajudiciales realizadas por la suscrita, no ha sido posible obtener de los arrendatarios, ni de su fiadora demandada el pago de las prestaciones reclamadas, por lo que me veo en la necesidad de proceder en la forma y términos que lo hago, de donde se desprende el origen de la presente reclamación que dieron lugar los arrendatarios y su fiadora hoy demandada al negarse a cumplir las obligaciones a su cargo que se desprende del contrato multicitado y por tal razón debe condenárseles al pago de dichas deudas y de los gastos y costas que el presente juicio origine. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiséis de marzo del dos mil trece, emplácese a VICTORIA EUGENIA OVALLE GOMEZ, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo de la notificación.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiséis de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1992.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A CONCEPCION CALZADA FERNANDEZ DE HERNANDEZ.

En los autos del expediente número 357/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO RAMOS MILLAN PINEDA, en contra de CONCEPCION CALZADA FERNANDEZ DE HERNANDEZ la parte actora demanda EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL CREDITO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO BASE DE LA ACCION, contenido en la escritura pública número 50,620 de fecha 19 de marzo de 1999, y como consecuencia de la prestación anterior, el pago de la cantidad de \$142,573.06 por concepto de saldo del crédito otorgado, asimismo el pago de la cantidad de \$17,189.88 por concepto de mensualidades vencidas, el pago de \$797.40 por concepto de intereses moratorios. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que GENERAL HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, posteriormente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien se fusión a GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien cambio

denominación a SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA celebró contrato de apertura de crédito con Garantía Hipotecaria con la demandada CONCEPCION CALZADA FERNANDEZ DE HERNANDEZ, con los datos de escritura arriba descrita; consignándose en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, que se puso a disposición de la hoy demandada un crédito por la cantidad de \$157,776.30, incumpliendo la actora con las obligaciones contraídas en fecha primero de agosto de dos mil once, asimismo con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, por el Registrador Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacaco, bajo la partida 66, volumen 695, Sección Primera del año de 1999 contrato de apertura de crédito. Por tanto y una vez que se han agotado los medios para emplazar a la demandada, el Juez ordena el emplazamiento por edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, el pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expidan a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván José García-Rubión.

1999-3, 14 y 23 mayo.

SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. IVÁN JOSÉ GARCÍA-RUBIÓN.  
INSTITUTO DE LA FAMILIA  
EDICTO

En el expediente número 135/2013, promovido por JOSE ROMAN GONZALEZ DIAZ, quien promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Emiliano Zapata, Colonia Juárez del predio denominado "Tierra Delgada" ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: veinticinco metros (25.00) colindando con el señor Francisco Barranco; al sur: veinticinco metros (25.00) colindando con calle privada; al oriente: nueve punto noventa metros (9.90) colindando con calle Emiliano Zapata; al poniente: diez metros (10.03) colindando con la señora Graciela Palma Flores. Con una superficie de doscientos cincuenta (250.00) metros cuadrados aproximadamente.

Por lo que, con apoyo en el establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expidanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1996.-3 y 8 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: ROBERTO REYES CARPIO.

Se hace de su conocimiento que RICARDA REYES CARPIO, en el expediente número 102/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MODESTO REYES ANAYA, promovido por RICARDA REYES CARPIO.

**HECHOS**

I.- Según lo acredita con la copia certificada del acta de defunción de su señor MODESTO REYES ANAYA, falleció el día catorce de enero del año dos mil diez..., y fue trasladado a su domicilio para su velación..., II.- Tal y como se estableció en el acta de defunción su fallecimiento se debió a falla respiratoria aguda, tres horas, enfermedad pulmonar obstructiva crónica..., III.- El momento de su fallecimiento, el autor de la sucesión había dispuesto de sus bienes en un Instrumento (testamento), de última voluntad otorgado en fecha once de enero del año dos mil diez ante la fe del Notario Público Número Veinte del Estado de México, Licenciado FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO..., IV.- La suscrita detenta el carácter de hija del autor de la sucesión; tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de Estado Civil que anexa V.- En el testamento se instituye y nombra como albacea de la sucesión en primer lugar al señor PORTIRIO REYES CARPIO y a falta o impedimento de éste como albacea sustituto a su hija de nombre LUISA TERESA CARPIO..., VI.- Asimismo se manifiesta que solo en el caso de que los herederos llegaran a fallecer antes o simultáneamente a la testadora o por algún impedimento no aceptaran la herencia de conformidad con la Ley se tenga por instituidos como herederos sustitutos por partes iguales, a la descendiente por el parte que tenga cada uno de ellos para caso de no tener descendientes, aparte que le correspondi, se sustituya a los herederos que sobrevivan. No existe más descendientes de la autora de la sucesión; lo cual se declara bajo protesta de decir verdad, y en caso de su señora madre falleció en fecha tres de agosto del dos mil seis..., lo cual se anexa en copia certificada a la presente solicitud.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.101 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que de la comparecencia dentro del término, para que comparezca ante el local del Juzgado y profiera su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para ser y recibir notificaciones, con el aporcionamiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los once días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de septiembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Irais Yazveth Bretón Alvarez.-Rúbrica.

1995.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 188/2013, RADICADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE

DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR WENDOLYN OROS GUTIERREZ, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO S/N, EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO; PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 10.00 METROS CON EL SEÑOR BRAULIO DE LEON DE LEON; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON EL SEÑOR BRAULIO DE LEON DE LEON; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON OTILIA DE LEON DE ROMERO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 200.00 M2 Y UNA CONSTRUCCION DE 360.00 M2. EN TRES NIVELES, EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA FIRMADO EN FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO DEL SEÑOR MOISES HERNANDEZ OLGUIN. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DEL MINISTERIO PUBLICO, DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PEDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. COMO LO PIDE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.169 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, HAGASELE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.-ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-DADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

1994.-3 y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 374/2013, GUADALUPE JESICA ORDOÑEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho promueve juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Agricultura, sin número, pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 35.00 metros linda con Vicente Norberto Sánchez Sánchez; al sur: 35.00 metros linda con Graciela Sánchez Rodríguez; al oriente: 11.50 metros linda con calle Agricultura; al poniente: 11.50 metros linda con Lilian Guadalupe Cruz Cabrera, con una superficie de 402.50 metros cuadrados.

Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con la señora ROSARIO LOZADA HERNANDEZ en fecha veintidós de septiembre del dos mil seis, que desde entonces a la fecha se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietario, sin que se haya reclamado o cuestionado ni la propiedad ni la posesión, ni tampoco ha existido interrupción; que por causas ajenas a su voluntad el inmueble carece de antecedentes de propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, que lo acredita con el certificado de no inscripción; que señala los domicilios de sus colindantes para que sean notificados del procedimiento; que ofrece rendir información testimonial mediante el interrogatorio

que exhibe, a cargo de las personas que menciona proporcionando sus nombres y domicilios que también exhibe recibo de pago de impuesto predial, certificado de no adeudo predial, plano descriptivo y de localización, constancia del Comisariado Ejidal, constancia del Delegado de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintidós de abril del dos mil trece, se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población; en Tecámac, Estado de México, el veinticinco de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

523-A1.-3 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

CIRILO LAGUNA AMARO, por su propio derecho, bajo el expediente número 421/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, en el poblado de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 42.00 metros con Tiburcio Laguna Aguilar, actualmente con Macario Juan Laguna Amaro; al sur: 42.00 metros con calle Francisco I. Madero; al oriente: 29.30 metros con Rodolfo Elías Laguna Amaro y Pedro Hernández Jordán, actualmente con Rodolfo Elías Laguna Amaro, José Antonio Hernández Aguilar y María Eugenia Leonor Hernández Aguilar y al poniente: 29.30 metros con Víctor Laguna Díaz, actualmente con Cirilo Laguna Amaro, con superficie total aproximada de 1,230.60 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (15) quince de abril de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

523-A1.-3 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

EXPEDIENTE 301/2013.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 301/13, que se tramita en este Juzgado, promueven ARMANDO BELTRAN PICHARDO, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada o privada de Emiliano Zapata sin número, Colonia Juárez, Los Chirinos, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, en con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.50 metros colinda con Gilberto Martínez; al sur: 12.25 metros con camino de 5 metros; al oriente: 21.85 metros con María Guadalupe Pichardo Galicia; al poniente: 21.80 metros colinda con Rodrigo García Deligorio antes Germán Beltrán García. Superficie: 270.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés de julio del dos mil dos, ARMANDO BELTRAN PICHARDO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en

términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena dieciocho de abril del dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

523-A1.-3 y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 152/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por LAGUNA LEAL REYNA en contra de ROMANA S.A., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: I) La Usucapión a favor de la parte actora de el bien inmueble ubicado en: calle Chetumal número 8, Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, II) Se ordene la inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral.

La posesión se detento respecto del inmueble ubicado en: calle Chetumal número 8, Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, lo es desde el 6 de agosto de 1971, esto es, hace más de cuarenta años, dado que ocupe dicho inmueble en virtud de que me fue cedido de manera gratuita por mi padre el Sr. MELCHOR LAGUNA REYNA, ya que la persona que menciona es la propietaria de dicho inmueble acreditándolo con la copia certificada del contrato de compra y venta de fecha 29 de marzo de 1966.

La presente demanda la dirijo en contra de LA ROMANA S.A., toda vez que el predio que pretendo prescribir se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo la partida 282, volumen 100, Libro 1º, Sección 1º, a nombre de ROMANA S.A., tal y como se acredita con el certificado de inscripción en comento de fecha 14 de febrero del 2013.

En esa testidura, resulta necesario precisar que la suscrita he justificado el derecho a comparecer a demandar la usucapión del inmueble que se detalla en la presente demanda.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado ROMANA S.A., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los quince días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

525-A1.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

ROSA CRUZ PEREZ, en su carácter de Apoderada Legal de MARIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ en fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 142/2013-2, deducido del procedimiento

de DIVORCIO INCAUSADO, del señor JUAN MANUEL MORENO MARTINEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto 1.- En fecha veintiuno de junio del año mil novecientos setenta y seis, contrajeron matrimonio civil los señores MARIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ y JUAN MORENO MARTINEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Procrearon tres hijos de nombres JOSE LUIS RAMON, MARLENE y CARLOS ANTONIO de apellidos MORENO CRUZ. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en Avenida Industrial, número Treinta y Siete, Colonia Olímpica, Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Durante su matrimonio no se adquirieron bienes. PROPUESTA DE CONVENIO.- PRIMERA.- Toda vez que los hijos habidos en matrimonio son mayores de edad no se conviene sobre guarda y custodia, régimen de visitas, ni sobre pensión alimenticia a favor de estos. SEGUNDA.- Por cuanto hace a la pensión de un cónyuge a otro se renuncia a la misma recíprocamente. TERCERA.- MARIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ manifiesta que habitara en el domicilio ubicado en Av. Industrial, número Treinta y Siete, Colonia Olímpica Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, durante y después del procedimiento. CUARTA.- No se adquirieron bienes durante la vigencia de la sociedad conyugal por lo que no existe sociedad conyugal por liquidar. QUINTA.- El presente convenio se realiza como propuesta a petición y ruego de la divorciante a través de su apoderada. Deberá manifestar lo que a su derecho corresponda, así como señale domicilio en las Colonias La Mora y San Cristóbal Centro de esta Ciudad, población donde se ubica el local de este Juzgado, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida que de no hacerlo, se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial, quedando citado para la audiencia de avenencia prevista por los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del Código Adjetivo Civil, la cual se llevara a cabo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos que exhibirá el solicitante, dentro de los tres días siguientes de la última publicación, con el apercibimiento que de no presentarlos se tendrá por concluido su procedimiento, audiencia donde se tratara de conciliar a las partes, serán escuchados y manifestaran su conformidad o inconformidad con el convenio, el cual podrán modificar o adicionar. En caso de manifestar su conformidad con el convenio y de no haber alguna observación del juzgador, se aprobará y se elevara a categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial. Si por el contrario, no llegan a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva del citado se decretara la disolución del vínculo matrimonial, se previene a las partes para que informen los medios económicos de uno y otro, así como sus necesidades. Deberán de comparecer ambos cónyuges con identificación oficial, vigente, debidamente asistidos de abogado patrono, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá en términos de Ley. Fijese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial dado a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 de abril del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

525-A1.-3, 14 y 23 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 E D I C T O S**

Exp. No. 138857/468/2012, C. HERIBERTO NIXCOMEL GRANADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje La Joya, poblado San Ramón, Cuarto Cuartel, Municipio de Huixquilucan y Distrito de

Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 14.05 m con propiedad de la señora Leonor Velázquez, al sur: en 14.15 m con calle, al oriente: en 18.74 m con propiedad del señor Juan Nixcomel Granada, al poniente: en 17.39 m con carretera Huixquilucan Santiago. Superficie: 254.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 163439/01/2013, C. RAYMUNDO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble: predio denominado "La Cumbre", ubicado en: La Magdalena Chichicaspá (actualmente manzana 395, lote 6, Colonia El Hielo), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 15.00 m con lote No. 23, al sur: en 15.00 m con calle s/n o con Cía. de Luz y Fuerza, al oriente: en 10.00 m con lote No. 18 manzana No. 2, al poniente: en 10.00 m con calle No. 3. Superficie: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 163501/08/2013, C. MARIA DEL SOCORRO SORIA NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble: predio denominado "La Cumbre", ubicado en: calle Aquilés Serdan, Colonia El Hielo, (actualmente manzana 391, lote 4), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 15.00 m con calle Aquilés Serdan, al sur: en 15.00 m con propiedad privada, al oriente: en 08.00 m con propiedad privada, al poniente: en 08.00 m con propiedad privada. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 163494/04/2013, C. CONCEPCION GARCIA SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Boyío", poblado de La Magdalena Chichicaspá (actualmente manzana 266, lote 48, Colonia El Hielo), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 34.00 m con carretera, al sur: en 34.00 m con señor Carlos García Salas, al oriente: en 10.00 m con Dolores Hernández, al poniente: en 10.00 m con señora Marcela de Jesús. Superficie: 340.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. No. 234512/32/2013, C. SANTIAGO RODRIGUEZ PEREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el

inmueble ubicado en: predio denominado "Cerro de Atlaco" s/n de la manzana s/n de la calle Rtno. 12 de Diciembre (actualmente Retorno 12 de Diciembre, Col. Las Colonias), Municipio de Atizapán de Zaragoza y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al noroeste: en 22.69 m con el Sr. José Luis Olmos y Juan Olmos, al sureste: en 22.76 m con calle Retorno 12 de Diciembre nombrado Andador, al nordeste: en 17.00 m con propiedad del Sr. Alejandro Grimaldo G., al poniente: en m con. Superficie: 179.09 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234511/31/2013, C. MARGARITA ALVARADO VALERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Galván" poblado de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza (actualmente callejón del Zapote No. 40, Col. Calacoaya), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y colinda: al noroeste: en 22.84 m con callejón del Zapote, al noreste: en 14.01 m con callejón del Zapote, al sureste: en 15.97 m con Leopoldo Cano, al suroeste: en 0.15 m con Jacoba Valerio, al suroeste: en 11.92 m con Felipe Valerio Romero, al sureste: en 5.91 m con Jacoba Valerio. Superficie: 288.54 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234502/25/2013, C. MARCELA EUGENIA ISLA ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Lirio No. 4 Mz. D, Col. Ampliación El Chaparral, Municipio de Atizapán de Zaragoza y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 00.00 m con Elena Néjera Ortega, al sur: en 08.00 m con calle Lirio, al oriente: en 16.00 m con Blanca Estela Vargas Herrera, al poniente: en 15.00 m con José Méndez Carbajal. Superficie: 123.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234503/26/13, C. ESTEBAN ROA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje Enguani, s/n, Colonia La Aurora, Municipio de Isidro Fabela y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 40.30 m con camino, al sur: en 46.40 m con Atanacia Alcántara Fonseca, al oriente: en 05.50 m con camino, al poniente: en 22.00 m con Vicente González Santos. Superficie: 596.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234510/30/2013, C. J. MARGARITO GONZALEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Los Postes" de los que pertenecieron a el Rancho denominado "La Colmena o San Ildefonso", Colonia Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, (actualmente Cda. Esperanza Vicente Guerrero, 1ª. Secc.), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y colinda: al norte: en 24.60 m con Susana Herrera, al sur: en 24.80 m con Daniel Padrón, al oriente: en 11.00 m con calle de La Esperanza, al poniente: en 11.45 m con Esperanza Ramírez. Superficie: 278.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234513/33/2013, C. SILVIA ARANA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "La Loma", calle del Rosal sin número, Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, Municipio de Isidro Fabela y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 45.49 m con propiedad del C. Daniel Vargas de la Rosa, al sur: en seis tramos de 5.51, 9.32, 15.04, 8.51, 9.46, y 4.96 m con camino vecinal, al oriente: en 19.38 m con C. Mario González Chávez, al poniente: en 30.27 m con propiedad de los señores C. Justino Vargas Rosas y Felicitas de la Rosa. Superficie: 1,093.73 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234515/34/2013, C. MARIA EUGENIA ECHEVERRIA ASTORGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 11 del terreno global predio denominado "La Providencia", segunda cerrada Leandro Valle, número 1 y calle Leandro Valle en la Colonia Barrio Norte de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (actualmente 2da. Cda. de Leandro Valle #1, Lt-11, Col. Barrio Norte), Municipio de Atizapán de Zaragoza y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 17.00 m con lote 12, al sur: en 17.00 m con lote 10, al oriente: en 07.00 m con calle privada, al poniente: en 07.00 m con propiedad privada. Superficie: 119.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234517/35/2013, C. TERESA CANO LUGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada Francisco I Madero, Núm. 8, Colonia San Juan Ixhuatepec, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Municipio de Tlalnepantla y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al noreste: en 9.67 m con privada Francisco I Madero, al sureste: en 16.45 m con propiedad privada, al suroeste: en 8.91 m con cerrada, al noroeste: en 16.99 m con propiedad privada. Superficie: 155.08 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234516/37/13, C. UBILLADO VEGA RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Privada de la Parroquia número 6 - C, Colonia Barrio Norte, Municipio de Tlalnepantla y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 10.00 m con Fábrica de Troqueles, al sur: en 05.30 m con privada de la Parroquia número 6 - C, 4.70, al sur con familia Iriarte Romero, al oriente: en 14.90 m con familia Alcántara, al poniente: en 01.49 m con privada de la Parroquia y 13.41 m al poniente familia Vargas Mateo. Superficie: 141.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 76/63/2013, C. ROSALIA TOLEDANO OLIVARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlaltelipa", en calle Palomas s/n, en el poblado de Santiago Mamalhuazuca, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.60 metros con Francisco Toledano Olivares, al sur: 18.90 metros con Samuel Toledano Estrada, al oriente: 17.50 metros con Angel Toledano Olivares, al poniente: 17.50 metros con calle Palomas. Superficie aproximada de: 345.62 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 54/41/2013, C. ANGEL TOLEDANO OLIVARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlaltelipa", en calle Palomas s/n, en el poblado de Santiago Mamalhuazuca, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.60 metros con calle Palomas, al sur: 11.43 metros con Samuel Toledano Estrada, al oriente: 35.00 metros con Benito Toledano Olivares, al poniente: 35.00 metros con Rosalía y Francisca Toledano Olivares. Superficie aproximada de: 420.52 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 71/58/2013, C. ALFREDO MARTINEZ ALCANTARA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre s/n, en el poblado de Ozumba,

Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, predio "Xomulco", que mide y linda: al norte: 10.65 metros con privada sin nombre, al sur: 10.65 metros con David Alcántara, al oriente: 08.90 metros con Felipe Martínez Alcántara, al poniente: 08.90 metros con Agustina Alcántara Valencia. Superficie aproximada de: 94.78 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 66/53/2013, C. BENITO TOLEDANO OLIVARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlaltelipa", en calle Palomas s/n, en el poblado de Santiago Mamalhuazuca, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.60 metros con calle Palomas, al sur: 11.43 metros con Samuel Toledano Estrada, al oriente: 35.00 metros con Fernando Toledano Olivares, al poniente: 35.00 metros con Angel Toledano Olivares. Superficie aproximada de: 420.52 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 78/65/2013, C. FERNANDO TOLEDANO OLIVARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlaltelipa", en calle Palomas s/n, en el poblado de Santiago Mamalhuazuca, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.60 metros con calle Palomas, al sur: 11.43 metros con Samuel Toledano Estrada, al oriente: 34.90 metros con Gabriel Toledano Sánchez, al poniente: 35.00 metros con Benito Toledano Olivares. Superficie aproximada de: 419.74 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 61/48/2013, C. MARGARITA MENDOZA RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niños Héroes s/n, en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Mariscal", que mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle Niños Héroes, al sur: 2.00 metros con Alicia Bernal Peralta y 8.00 metros con Angel Galicia Bonilla, al oriente: 20.00 metros con Eligio Avilés Martínez, al poniente: 20.00 metros con Nicolás Castillo Rivera. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 69/56/2013, C. DOSITELA RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. México No. 32, Municipio de Tepetlilpa, Estado de México, Distrito de Chalco, predio "Acapa", que mide y linda: al norte: 24.60 metros con Imelda Soriano Ibarra, al sur: 24.35 metros con Ventura Ríos, al oriente: 10.00 metros con Av. México, al poniente: 10.15 metros con Vicente Soriano Ibarra. Superficie aproximada de: 246.46 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 58/45/2013, C. HORACIO REYES AGUILAR, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a camino a Santa María, Tlalmanalco, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tezontitlale", que mide y linda: al norte: 20.00 metros con Horacio Reyes Aguilar, al sur: 20.00 metros con paso de servidumbre, al oriente: 10.00 metros con camino privado, al poniente: 10.00 metros con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 200.00 m2. metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 60/47/2013, C. HORACIO REYES AGUILAR, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a camino a Santa María, Tlalmanalco, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tezontitlale", que mide y linda: al norte: 20.00 metros con Sabino Reyes Aguilar, al sur: 20.00 metros con Horacio Reyes Sánchez, al oriente: 10.00 metros con camino privado, al poniente: 10.00 metros con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 200.00 m2. metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 65/52/2013, C. ROGELIO RODOLFO MENDOZA VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Lombardo Toledano Manzana 1379, lote 6, Esquina Av. Sebastián Lerdo de Tejada, Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 13.80 metros con Santiago Concepción Remedios, al sur: 06.40 metros con Av. Sebastián Lerdo de Tejada, al oriente: 19.00 metros con Aguinardo González, al poniente: 20.00 metros con Av. Lombardo Toledano. Superficie aproximada de: 191.00 m2. metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-  
C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 59/46/2013, C. M. GUADALUPE VALERIO HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, manzana 1418, lote 16, Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.00 metros con calle Norte 6, al sur: 09.00 metros con Cándido Becerril Martínez, al oriente: 20.00 metros con Antonio Frias, al poniente: 20.00 metros con Miguel Cano. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-  
C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 70/57/2013, C. MARIA DE LA PAZ LABRA SOTO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 11, manzana 32, lote 3, número 204 Colonia Jardín, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al noreste: 10.00 metros con calle Sur 11, al sureste: 19.00 metros con Susana Hernández Hernández, al suroeste: 10.00 metros con Avelino Hernández Marín, al noroeste: 19.00 metros con Virginia Sánchez Mendoza. Superficie aproximada de: 190.00 m2. metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-  
C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 56/43/2013, C. JOSE PEDRO REYES RAMOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcotitla", ubicado en paso de servidumbre con salida a calle del Cedro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 11.42 mts. con Juan Tirado Sánchez; al sur: 11.23 mts. con paso de servidumbre con salida a calle del Cedro; al oriente: 7.84 mts. con María Isabel Reyes Ramos; al poniente: 8.53 mts. con calle del Cedro. Superficie aproximada de 92.72 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-  
C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 57/44/2013, C. PAULA REYES RAMOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcotitla", ubicado en: paso de servidumbre con

salida a calle del Cedro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 9.28 mts. con María Isabel Reyes Ramos; al sur: 9.32 mts. con Margarito Reyes Ramos; al oriente: 8.34 mts. con Santiago Reyes Soriano; al poniente: 8.87 mts. con Bulmaro Porfirio Reyes Romero y con paso de servidumbre con salida a calle del Cedro. Superficie aproximada de 80.30 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-  
C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 74/61/2013, C. MARIA ISABEL REYES RAMOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcotitla", ubicado en: paso de servidumbre con salida a calle del Cedro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 9.28 mts. con Juan Tirado Sánchez; al sur: 9.28 mts. con Paula Reyes Ramos; al oriente: 8.34 mts. con Santiago Reyes Soriano; al poniente: 8.87 mts. con José Pedro Reyes Ramos y paso de servidumbre con salida a calle del Cedro. Superficie aproximada de 79.85 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-  
C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 64/51/2013, C. ANTONIO ROMERO JIMENEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Miltitzique", ubicado en calle 1ª de Panohaya No. 4, en el poblado de Amecameca, Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 9.00 metros con Flora Páez; al sur: 9.00 metros con calle 1ª de Panohaya; al oriente: 18.20 metros con Cecilia Miranda Cortés; al poniente: 18.20 metros con Rebeca Miranda Cortés. Superficie aproximada de 163.80 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-  
C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 73/60/2013, C. NORMA ELIZABETH FLORES SOTO y J. CONCEPCION EZEQUIEL RAMOS MORALES, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Xalpa", ubicado en calle Ignacio Zaragoza N. 25 A, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 6.70 mts. con calle Ignacio Zaragoza; al sur: 6.55 mts. con Francisco Salvador Ramos Morales; al oriente: 14.00 mts. con Enrique Hernández Flores; al poniente: 14.00 mts. con paso de servidumbre con salida a calle Ignacio Zaragoza. Superficie aproximada 92.75 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres

días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 72/59/2013, C. RODOLFO OMAR REYES RAMOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcotitla", ubicado en: calle del Cedro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 9.12 mts. con Bulmaro Porfirio Reyes Ramos; al sur: 10.10 mts. con calle del Cedro; al oriente: 9.52 mts. con Margarita Reyes Ramos; al poniente: 9.45 mts. con calle del Cedro. Superficie aproximada de 91.13 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 75/62/2013, C. BULMARO PORFIRIO REYES RAMOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcotitla", ubicado en paso de servidumbre con salida a calle del Cedro, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 11.20 mts. con paso de servidumbre con salida a calle del Cedro; al sur: 10.90 mts. con Rodolfo Omar Reyes Ramos y Margarito Reyes Ramos; al oriente: 8.40 mts. con Paula Reyes Ramos; al poniente: 8.32 mts. con calle del Cedro. Superficie aproximada de 93.29 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 68/55/2013, C. ANA LAURA BERNAL RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcalica", ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Morelos S/N, en el poblado de Mihuacan, Municipio de Ayapango, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 10.00 metros con paso de servidumbre; al sur: 10.00 metros con Julio Vergara Hernández; al oriente: 18.00 metros con Joaquín Fernández Sánchez; al poniente: 18.00 metros con Zenaído Rosas. Superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 67/54/2013, C. JOSE RUBEN FRANCO LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Tecontitla", ubicado en calle Cuauhtémoc

No. 7 Barrio de la Soledad en el poblado de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Municipio de Ayapango, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 50.35 metros con Guillermo Franco López; al sur: 50.35 metros con Olga Franco López; al oriente: 12.80 metros con calle Cuauhtémoc; al poniente: 12.80 metros con Lucio Sánchez Silva. Superficie aproximada de 644.48 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 63/50/2013, C. JUAN LUIS BALBUENA HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Anáhuac No. 16, en el poblado de San Juan Tepecoculco, Municipio de Atlautla, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tonalpa" que mide y linda; al norte: 15.00 mts. y colinda con Leopoldo Balbuena Hernández; al sur: 16.00 mts. y colinda con calle Anáhuac; al oriente: 19.00 mts. y colinda con privada; al poniente: 19.00 mts. y colinda con Verónica Galicia Mejía. Superficie aproximada de 294.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 77/64/2013, C. ROSA MARIA RIVERA CORTES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Pepelaxtla en calle Lerma No. 1 esquina Avenida Valle de Bravo, en el poblado de San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 15.00 metros con calle Lerma; al noreste: 08.00 metros con Avenida Valle de Bravo; al sur: 20.60 metros con Tomasa Franco; al oriente: 42.00 metros con Avenida Valle de Bravo; al poniente: 48.00 metros con María Luisa Villanueva Durán. Superficie aproximada de 975.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 55/42/2013, C. FRANCISCA TOLEDANO OLIVARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlaltelipa" en calle Palomas S/N, en el poblado de Santiago Mamalhuazuca, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 21.50 metros con calle Palomas; al sur: 20.60 metros con Rosalía Toledano Olivares; al oriente: 17.50 metros con Angel Toledano Olivares; al poniente: 17.50 metros con calle Palomas. Superficie aproximada de 368.37 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres

días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-  
 C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 62/49/2013, C. SUSANA RAYON VALDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Vicente Guerrero S/N, en el poblado de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "San Juan", que mide y linda; al norte: 22.15 metros con Felipe Martínez Rayón; al sur: 22.15 metros con paso de servidumbre; al oriente: 08.43 metros con José Antonio García Rayón; al poniente: 08.23 metros con Octavio Rayón Valdez. Superficie aproximada de 184.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-  
 C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTAPALUCA, MEXICO**

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA, otorgado ante mí, de fecha de dieciséis de abril de 2013, la señora MARIA DE LOS ANGELES BENITEZ BRIONES, reconoce sus derechos y acepta el Legado instituido a su favor y acepta el cargo de albacea que le fue conferido por la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MARIO BENITEZ CANCHOLA lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

316-B1.-3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
 AMECAMECA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 32,786 de fecha 02 de abril del año dos mil trece, ante mí compareció la señorita ANDREA DANIELA OJEDA CORTES representada por la señora ELENA LEYVA CERVANTES, en su carácter de DESCENDIENTE LEGITIMA Y DIRECTA, a radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ADRIAN OJEDA RODRIGUEZ, que le fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 13 de marzo del 2013.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL  
 ESTADO DE MEXICO.

526-A1.-3 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 42,600 del volumen 793, de 18 de abril del año 2013, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la Iniciación de la Sucesión Intestamentaria "Radicación" a bienes del señor JOSE MIRANDA NAVA, que formalizaron los señores SANDRA JOSE ADRIAN y ANAI todos de apellidos MIRANDA CHAVEZ y la señora LIDIA CHAVEZ CHAVEZ quien también es conocida como LIDIA CHAVEZ CHAVEZ DE MIRANDA, los primeros en su carácter de hijos del autor de la sucesión y la última de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento con los atestados de las Actas de nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, así mismo se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores SANDRA, JOSE ADRIAN y ANAI todos de apellidos MIRANDA CHAVEZ por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 25 de abril de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO  
 TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

322-B1.- 3 y 14 mayo.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 1397, promovido por MIGUEL ALBERTO MONROY GONZALEZ, publicado los días 26 de marzo y 2 de abril de 2013.

Dice:

Expediente número 170/2013,

Debe decir:

Expediente número 270/2013,

**A T E N T A M E N T E**

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO  
 OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO  
 (RUBRICA).



DENTAL LECONA S.A. DE C.V.  
Ecatepec de Morelos, México CP 55130

**BALANCE DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE ENERO DE 2013**

<b>ACTIVO</b>	\$ 19,117
Circulante	
<b>PASIVO</b>	\$ 0
<b>CAPITAL</b>	
Capital Social	\$ 50,000
Pérdidas Acumuladas	\$(30,883)
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	\$ 19,117

México, D.F. a 30 de abril de 2013

**CPC Graciela Cuevas Núñez**  
Contador  
(Rúbrica).

527-A1.-3, 13 y 23 mayo.



**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE 2013-2015**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

No. de Oficio: OPDAPASTV/ 151 /13.  
1 / 2 FOJAS

**AL MARGEN:**

EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS DE CONSEJO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2013-2015 DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO; EN EL ACTA DE INSTALACION Y PRIMERA SESION DE CONSEJO, CELEBRADA EL DIA 7 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL QUE SUSCRIBE EL C. JOSE LUIS BAUTISTA SALAZAR, DIRECTOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL DECRETO NUMERO 298 Y EL ARTICULO 33 BIS, FRACCION III, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO.

**CERTIFICO**

EN RELACION AL **PUNTO XI** SE APROBO POR UNANIMIDAD PARA QUE LA CONTRALOR MUNICIPAL LA MTRA. MARIA DE LOS DOLORES NORMA MENDOZA SANCHEZ DEL H. AYUNTAMIENTO LA OCUPE EL CARGO HONORIFICO DE ORGANO DE CONTROL DE ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO YA QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, ESTE ORGANO NO CUENTA CON UNO; PARA QUE REALICE LAS FUNCIONES DEL ARTICULO 112 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL IDENTIFIQUE, INVESTIGUE Y DETERMINE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO PARA IMPONER LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 44, 47, 49 Y 52 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PARA ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA LO FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE**

**C. JOSE LUIS BAUTISTA SALAZAR**  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.A.P.A.S.  
DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE.  
(RUBRICA).

2000.-3 mayo.



**Sistema Municipal  
DIF Tenango del Valle  
2013 - 2015**

**CERTIFICACION DE ACUERDO**

EL CIUDADANO **ALEJANDRO RODRIGO FALCON PEREZ**, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TENANGO DEL VALLE, MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 Y 14 FRACCION VIII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".-----

-----CERTIFICA-----

QUE EN LA TERCERA SESION ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TENANGO DEL VALLE, DE FECHA 24 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE SE APROBO LA AUTORIZACION DEL SIGUIENTE: -----

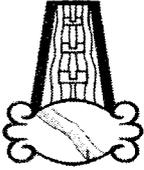
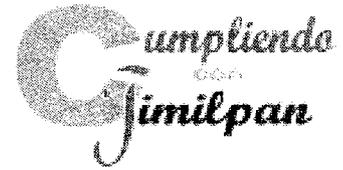
**ACUERDO NO. JG-SMDIF/03-ORD/02:-**CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 13 FRACCION XII, 13 BIS-E FRACCION XII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA", LA JUNTA DE GOBIERNO AUTORIZA QUE LA CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, DESARROLLE DE MANERA HONORIFICA, LAS FUNCIONES DE CONTRALORIA INTERNA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TENANGO DEL VALLE, EN TERMINOS DE LAS FACULTADES, FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CONTRALOR MUNICIPAL.

ASIMISMO, SE AUTORIZA A LA MISMA CONTRALORA MUNICIPAL, PARA INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESARCITORIOS QUE PREVEE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ESTE ORGANISMO O QUIENES HAYAN DEJADO DE SERLO, CUANDO DETECTE IRREGULARIDADES POR ACTOS U OMISIONES EN EL MANEJO, DECISION, AUTORIZACION, RECEPCION, APLICACION, ADMINISTRACION DE FONDOS, VALORES Y DE RECURSOS ECONOMICOS DEL ORGANISMO O DE AQUELLOS CONCERTADOS O CONVENIDOS CON EL MUNICIPIO, LA FEDERACION Y EL ESTADO, QUE SE TRADUZCAN EN DAÑOS Y PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS AL PATRIMONIO DEL ORGANISMO, EMITIENDO LAS RESOLUCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN PARA FINCAR O CONSTITUIR DEFINITIVAMENTE LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS; YA SEA QUE SE CONFIRMEN, MODIFIQUEN O CANCELEN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-----

-----DOY FE-----

**ALEJANDRO RODRIGO FALCON PEREZ  
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA TENANGO DEL VALLE  
(RUBRICA).**


**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN  
 2013-2015**


**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO  
 ADMINISTRACION 2013-2015**

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR, RESOLVER Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO PARA IMPONER LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y RESARCITORIAS, QUE OTORGA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO AL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.**

Timilpan, Estado de México a 13 de febrero de 2013.

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción XVI y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realiza el C. Oscar Rodríguez Ruiz, Presidente Municipal Constitucional.

**CONSIDERANDOS**

Que para la mayor agilidad y despacho de los trámites que derivados de las facultades que tiene encomendadas el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México, en materia de aplicación de sanciones a Servidores Públicos, se elaboró el presente Acuerdo Delegatorio, tomando en consideración las funciones que tiene a su cargo la Contraloría Interna Municipal.

Dadas dichas condiciones, se tiene a bien expedir los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** La delegación de facultades, se hace sin perjuicio de que, el suscrito Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México, conserva en todo momento las facultades originales que aquí delega; ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido, a favor de cualquiera de sus subalternos, siempre que no hayan sido limitadas, modificadas o revocadas por cualquier otro instrumento jurídico.

**SEGUNDO.-** Se delega al titular de la Contraloría Interna Municipal las facultades contenidas en el artículo 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**TERCERO.-** Se delega al titular de la Contraloría Interna Municipal, las facultades que; respecto a la facultad para identificar, investigar, resolver y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, así como para imponer las sanciones administrativas disciplinarias y resarcitorias que se encuentran estipuladas en los artículos 44, 47, 49, 51, 52, 56, 72, 74, 75 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Se delega al titular de La Contraloría Interna Municipal las facultades que se consignan en el artículo 62 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

**QUINTO.-** Se delega al titular de Contraloría Interna Municipal las Facultades que en materia de resolución de procedimientos y aplicación de sanciones a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal, mismas que se encuentran estipuladas en la Ley de Seguridad del Estado de México.

**SEXTO.-** Para el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Contraloría Interna Municipal se auxiliara del personal adscrito a la misma y/o de aquel que le comisione.

**SEPTIMO.-** Notifíquese el presente instrumento a la Contraloría Interna Municipal, al Sindico Municipal y al Director de Seguridad Pública y Protección Civil, para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.-** El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**NOVENO.-** Cúmplase.

Así lo acordó el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México.

**C. OSCAR RODRIGUEZ RUIZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO  
 ADMINISTRACION 2013-2015  
 (RUBRICA).**

BESPOKE, S.A. DE C.V.

BESPOKE, S.A. DE C.V.  
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 29 DE MARZO DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 26 de Abril de 2013.

**Rogelio Antonio Barrios Lozano**  
**Liquidador**  
**(Rúbrica).**

320-B1.-3, 17 y 31 mayo.

**LOGISTICA PARA EVENTOS MEDICOS, S.A. DE C.V.**

LOGISTICA PARA EVENTOS MEDICOS, S.A. DE C.V.  
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE DICIEMBRE DE 2012.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	\$ 182,315
Capital	\$ 50,000
Pérdida del ejercicio	\$-232,315

México, D.F., a 04 de Abril de 2013.

**Francisco Martínez García**  
**Liquidador**  
**(Rúbrica).**

320-B1.-3, 17 y 31 mayo.

**FAIE, FOMENTO DE ADMINISTRACION E  
 INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**

FAIE, FOMENTO DE ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA  
 EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.  
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 01 DE ABRIL DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 29 de Abril de 2013.

**Rogelio Antonio Barrios Lozano**  
**Liquidador**  
**(Rúbrica).**

320-B1.-3, 17 y 31 mayo.



## ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

### EDICTO

#### ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

#### NOTIFICACION DE CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

**C. VICTOR MANUEL ARREDONDO OLIVERA  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL  
DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
DURANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2006-2009**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/1354/2012 dieciocho de septiembre de dos mil doce, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AO/43/12: “...se le cita para el día **16 de mayo de 2013, a las 10:00 horas** en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho de desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de Director de Obras Públicas Municipal de Nezahualcóyotl, México, durante la administración 2006-2009, derivado de la Auditoría de Obra practicada al Municipio de Nezahualcóyotl, México, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, ocasionando un probable daño al erario Municipal, por la cantidad total de **\$56'585,844.10 (cincuenta y seis millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)...**” Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organo Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece.

### ATENTAMENTE

**LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ  
SUBDIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO  
(RUBRICA).**

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Organo Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el veinticinco de febrero de dos mil trece.



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

**EXPEDIENTE NO: DU-SIAO/ 11634 /2012**

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	<b>C. ALBERTO RAMÓN BARROSO RIVERA</b>
Domicilio para oír y recibir notificaciones	
calle	<b>ANDRÉS QUINTANA ROO, CIRCUITO PENSADORES</b> Número: <b>2</b>
Lote:	Manzana: <b>FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE</b>
en el Municipio de: <b>NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO</b>	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	<b>FUENTE DE LA JUVENTUD</b> Número: <b>S/N</b>
Lote:	<b>75</b> Manzana: <b>LVI</b> Superficie: <b>746.00 m²</b> <b>FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO</b>
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: <b>0980374634000000</b>	

**Croquis de Ubicación del Predio**

RESTRICIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR DERECHO DE VIA DEL RIO DE CONFORMIDAD CON EL PLANO DE TECAMACHALCO RESTRICCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUAREZ. LA AUTORIDAD COMPETENTE A PETICIÓN DEL INTERESADO DEBERÁ DETERMINAR LA FRANQUÍA CORRESPONDIENTE PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

Orientación

Observaciones: Croquis del predio sin escala.  
1.-Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie del (los) predio (s).

<b>CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO</b>	
Habitacional Plurifamiliar (8 Viviendas), e incremento de altura a 4 niveles ó 11 m	
Superficie Total de construcción	1,810.92 m <sup>2</sup>
Uso autorizado	Habitacional Plurifamilia (9 viviendas)
Superficie de desplante	374.00 m <sup>2</sup>
Superficie de Área Libre y Área Verde:	372.00 m <sup>2</sup>
Altura sobre nivel de desplante	4 nvesies y 14.78 m apartir de desplante
Cajones de Estacionamiento dentro del predio	22

Derechos:	<b>\$3,116.50</b>	Lugar y fecha de expedición:	<b>18 de Diciembre de 2012</b>
Recibo de pago:	<b>A 2883968</b>		Naucalpan de Juárez, México

**Lic. Luz María Rodríguez Garza**  
Encargada de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano  
(Rúbrica).

### ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo asumido en el punto doceavo del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 17 de Diciembre del 2012 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- 2.- Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje N° SCOH/GT/1195/2012, de fecha 03 de Diciembre de 2012

### NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señalan los artículos 5.55 y 5.56 fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- Toda vez que el inmueble no cuenta con número oficial, deberá tramitar la correspondiente Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
- 6.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 7.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 8.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 9 y 13 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.6, 5.7, 5.10 fracciones VII, VIII, IX, y XXI del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1, 79, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción X y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 32, fracción IV, inciso d, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2012.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266, Primero, Quinto y Undécimo Transitorios
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005.
- Nombramiento emitido por el Director General de Administración de este H. Ayuntamiento de fecha 15 de Noviembre de 2012.
- Las demás que resulten aplicables